



**MEDIDAS TOMADAS POR EL ESTADO VENEZOLANO ANTE EL COVID-19
“PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DE TRÁNSITO AÉREO (A.T.M.) EN
CASO DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA
INTERNACIONAL (ESPII) EN LAS CERCANÍAS Y DENTRO DE LAS
INSTALACIONES ATM”**

(Presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN	
<p>Esta Nota de Informativa comunica las respuestas del Estado Venezolano para establecer las medidas necesarias a fin de minimizar los riesgos de propagación de una enfermedad de salud pública de importancia internacional (ESPII), en el personal técnico operacional dentro de las instalaciones ATM, manteniendo altos niveles de seguridad operacional y provisión continua dentro de los Servicios a la Navegación Aérea, a partir del día 13 de marzo del 2020, cuando el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela declaró el estado de alarma nacional.</p>	
REFERENCIAS	
<ul style="list-style-type: none">• Organización Mundial de la Salud (OMS)• Cartas de Estados AN 13/35-20/47.• Decretos de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela	
Objetivos estratégicos de la OACI:	<i>A - Seguridad operacional</i> <i>B - Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</i> <i>E - Protección del medio ambiente</i>

1. Introducción

1.1 El COVID-19 fue declarada pandemia por la OMS el 30 de enero de 2020, debido a que el referido virus se había extendido por varios países afectando rápidamente a las personas. Luego de que las Autoridades de salud de Wuhan (Hubei); China, epicentro del brote a nivel mundial, reportaron formalmente altos índices de personas contagiadas por el virus el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial para la Salud (OMS) ha confirmado más de 3.555.790 casos confirmados en 195 países y un poco más de 267.000 muertes. Alrededor del 75,0% de los casos están concentrados en cuatro países: Estados Unidos, Francia, Reino Unido China, Corea del Sur e Italia.

1.2 Los casos identificados de COVID 19 dentro del Estado venezolano, fueron reportados, en fecha 13 de marzo de 2020, por lo que, ante la rápida expansión del virus a nivel Global, la República Bolivariana de Venezuela decretó una cuarentena social colectiva en todo el país.

1.3 En este sentido, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de la mano con los Servicios a la Navegación Aérea (SNA) del Estado venezolano estableció de forma inmediata un conjunto de medidas, a fin de prevenir el contagio del virus y mitigar la propagación del mismo en todo el territorio nacional.

2. Implantación.

2.1 Las medidas iniciales para el control del COVID-19, por parte del INAC/SNA fueron las siguientes:

- Aplicación de control de afluencia: se efectuó un análisis con la Oficina AFTM de los Servicios a la Navegación Aérea el cual permitió la reducción de personal en las Dependencias ATM, a fin de poder manteniendo la seguridad operacional en la FIR Maiquetía.
- Se mantienen los servicios de recepción de planes de vuelo y comunicaciones disponibles, brindando el apoyo necesario a las operaciones, así como la solicitud/emisión de NOTAM.
- Charlas de concientización sobre la prevención y propagación del COVID-19 al personal de los Servicios.
- Se tomaron acciones de cuarentena a todos los funcionarios que se encontraban en misiones internacionales, con el objeto de evitar el riesgo de contagio para el resto de la comunidad aeronáutica. Asimismo, en caso de ser requeridos, se garantizará el control sanitario.
- Uso de los equipos Head-set o micrófonos los cuales son de uso personal por parte de todos los operadores de guardia en los Servicios de Tránsito Aéreo, Servicio de Información de Vuelo y Telecomunicaciones aeronáuticas.
- Publicación del NOTAM emitidos hasta la presente fecha sobre las condiciones de los Servicios la Navegación Aérea y los Servicios de Aeropuertos, motivado a la presencia de COVID-19- Es importante señalar que la publicación de los NOTAM se han efectuado de conformidad con las exigencias requeridas por el Ejecutivo Nacional y las recomendaciones efectuadas por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, a saber:
 - Restricción de los vuelos desde y hacia Europa y Colombia sábado 14 de marzo del 2020.
 - Restricción de vuelos desde y hacia Panamá y República Dominicana (domingo 15MAR2020).
 - Emisión del NOTAM A0161/20 17MAR2020 1600UTC hasta el 14ABR20 a las 2359UTC, donde se restringen las operaciones de Aviación General, privados y comerciales hacia y dentro de la República Bolivariana de Venezuela debido a COVID-19, los sobrevuelos, toque y despegue de aeronaves de carga y correo están exceptuados.
 - Emisión del NOTAM A0202/20 12MAY20 1555UTC hasta el 12JUN20 a las 2359 UTC, los aeropuertos están cerrados a todos los vuelos internacionales debido a la prevención de contagio del COVID19, esta restricción no afecta a los siguientes vuelos desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela:
 - 1. Aeronaves en estado de emergencia.

- 2. Vuelos de Carga y Correo.
- 3. Aterrizaje Técnico.
- 4. Vuelos Humanitarios / MEDEVAC / Repatriación.

2.2 En cuanto a las medidas tomadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), como Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, en la Región de Información de vuelo (FIR) Maiquetía, se indica lo siguiente:

- Cuarentena social y colectiva para todo el país, abarca 23 estados y el Distrito Capital a partir del martes 17 de marzo de 2020.
- Todos los servicios se encuentran activos para sobrevuelos y las aerovías tanto continentales como RNAV están totalmente bajo vigilancia y supervisión de los Servicios a la Navegación Aérea.
- Operaciones de aviones estatales y militares serán aprobadas mediante permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.
- Las operaciones de aeronaves en situación de emergencia operacional serán permitidas en todos los aeropuertos internacionales del Estado venezolano, una vez en tierra tanto pasajeros como tripulación serán evaluados medicamente antes del eventual desembarque.
- Los servicios ATM, CNS, AIM, MET y SAR se encuentran al 100% operativo conforme a los turnos de guardia acordados en el plan de Contingencia inicial.
- Los vuelos humanitarios, carga, correo, Búsqueda y Salvamento (SAR), emergencia y Aero ambulancias quedan exentos de las medidas de restricción, sin embargo, todos deben ser coordinados.

2.3 El Estado Venezolano ha organizado vuelos especiales con el exclusivo propósito de repatriar a sus nacionales, connacionales y residentes a través de operaciones de aviones estatales, vuelos humanitarios o vuelos comerciales fletados, sin embarque o desembarque de otros pasajeros por "remuneración o contratación". Así mismo, en cuanto a los "vuelos de repatriación" realizados sobre una base comercial por otros por otros Estados, cabe destacar las facilidades y atención prestada por el Estado venezolano, así como también la autorización de vuelos no programados, sujetos a las condiciones impuestas por el Estado Venezolano en virtud de su obligación según el Artículo 5 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) de 1944 como consecuencia de las circunstancias extraordinarias causadas por COVID-19.

2.4 El Estado Venezolano reitera su compromiso de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) dentro y fuera del territorio nacional, por lo cual se están tomando medidas de seguimiento y control muy estrictas, tanto en los puertos, aeropuertos internacionales y puestos fronterizos, siguiendo cada una de las recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA) de la OACI con el fin de frenar el desarrollo de esta terrible pandemia que está poniendo en riesgo la vida de millones de personas a nivel mundial.

3. Acción sugerida:

- 3.1 Se sugiere a la Reunión virtual de Directores Generales de Aviación Civil de los Estados SAM:
- a) tomar nota de la información presentada en esta Nota de Información.
